SK-00565

Barranquilla, 11 de junio de 2026

SEÑOR
SECRETARÍA DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES
ATN. LUIS EDUARDO RESTREPO
Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla
Ciudad.

Referencia 1: CONTRATO DE OBRA No. LP-028-2024 "CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Y EL DESARROLLO DEL TALENTO DEPORTIVO LOCAL, EN EL GRAN MALECÓN DEL RÍO Y SUS DESARROLLOS, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA".

Referencia 2: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-58-2025-2652 "INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Y EL DESARROLLO DEL TALENTO DEPORTIVO LOCAL, EN EL GRAN MALECÓN DEL RÍO Y SUS DESARROLLOS, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA".

Asunto: Aval de solicitud de prórroga contrato de obra y solicitud de prórroga contrato de interventoría.

Cordial saludo,

En calidad de Interventoría del Contrato de Obra No. LP-028-2024, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Y EL DESARROLLO DEL TALENTO DEPORTIVO LOCAL, EN EL GRAN MALECÓN DEL RÍO Y SUS DESARROLLOS, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA", me permito manifestar lo siguiente:

1. Que el 03 de marzo de 2025 se suscribió contrato No. LP-028-2024 suscrito con OCCIDENTAL DE COLOMBIA S.A.S cuyo objeto es "CONSTRUCCION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Y EL DESARROLLO DEL TALENTO DEPORTIVO LOCAL, EN EL GRAN MALECON DEL RIO Y SUS DESARROLLOS, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA".

2. Que así mismo, el 18 de marzo de 2025 se suscribió contrato interadministrativo No. CD-58-2025-2652 suscrito con la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA – EDUBAR S.A cuyo objeto es "INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Y EL DESARROLLO DEL TALENTO DEPORTIVO LOCAL, EN EL GRAN MALECÓN DEL RÍO Y SUS DESARROLLOS, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA".

3. Que el día 18 de julio de 2025 se suscribió prorroga No. 1 al CONTRATO No. LP-028-2024 "CONSTRUCCION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Y EL DESARROLLO DEL TALENTO DEPORTIVO LOCAL, EN EL GRAN MALECON

DEL RIO Y SUS DESARROLLOS, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA" por el término de UN (01) MES, en virtud de la solicitud presentada por Javier Andrés Torres More en calidad de representante legal del contratista OCCIDENTAL DE COLOMBIA S.A.S mediante oficio SK-026-LP-028-2025 de fecha 15 de julio de 2025, justificada en la visita conjunta realizada con la empresa Alumbrado Público de Barranquilla - ALUBAQ, la supervisión del contrato por parte del Distrito, la interventoría EDUBAR y el contratista, el día 28 de abril de 2025, en la cual surgieron diferentes opiniones que llevaron a ALUBAQ a presentar una propuesta de iluminación que requirió modificaciones en las actividades contractuales y en la programación original.

4. Que por lo anterior, el día 18 de julio de 2025 se suscribió prorroga No. 1 al contrato interadministrativo No. CD-58-2025-2652 "INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Y EL DESARROLLO DEL TALENTO DEPORTIVO LOCAL, EN EL GRAN MALECÓN DEL RÍO Y SUS DESARROLLOS, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA", por el término de UN (01) MES, en virtud de la solicitud presentada por Angelly Criales Anibal en calidad de Gerente General del contratista EDUBAR S.A mediante oficio de fecha 15 de julio de 2025.

5. Que el día 19 de agosto de 2025 se suscribió prorroga No. 2 al CONTRATO No. LP-028-2024 "CONSTRUCCION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Y EL DESARROLLO DEL TALENTO DEPORTIVO LOCAL, EN EL GRAN MALECON DEL RIO Y SUS DESARROLLOS, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA" por el término de UN (01) MES, es decir, hasta el veinte (20) de septiembre de 2025, en virtud de la solicitud presentada por Javier Andrés Torres More en calidad de representante legal del contratista OCCIDENTAL DE COLOMBIA S.A.S mediante oficio SK-030-LP-028-2025 de fecha 12 de agosto de 2025, fundamentada en la necesidad de realizar obras civiles y adicionales que garanticen la funcionalidad y la calidad de las áreas y que permitan cumplir con los objetivos y estándares establecidos para el proyecto.

6. Que por lo anterior, el día 20 de agosto de 2025 se suscribió prorroga No. 2 al contrato interadministrativo No. CD-58-2025-2652 "INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Y EL DESARROLLO DEL TALENTO DEPORTIVO LOCAL, EN EL GRAN MALECÓN DEL RÍO Y SUS DESARROLLOS, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA", por el término de UN (01) MES, en virtud de la solicitud presentada por Angelly Criales Anibal en calidad de Gerente General del contratista EDUBAR S.A mediante oficio de fecha 13 de agosto de 2025.

7. Que el día 19 de septiembre de 2025 se suscribió adición No. 1 por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/L ($584.090.900,00) y prorroga No. 3 por el término de UN (01) MES, es decir, hasta el veinte (20) de octubre de 2025 al CONTRATO No. LP-028-2024 "CONSTRUCCION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Y EL DESARROLLO DEL TALENTO DEPORTIVO LOCAL, EN EL GRAN MALECON DEL RIO Y SUS DESARROLLOS, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA" en virtud de la solicitud presentada por Javier

Andrés Torres More en calidad de representante legal del contratista OCCIDENTAL DE COLOMBIA S.A.S mediante oficio SK-033-LP-028-2025 de fecha 10 de septiembre de 2025.

8. Que por lo anterior, el día 19 de septiembre de 2025 se suscribió adición No. 1 por la suma de DOSCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS ($200.955.300) y prorroga No. 3 por el término de DOS (02) MESES, teniendo en cuenta que la obra se prorrogo por un (1) mes y que es indispensable prever el tiempo de cierre y liquidación del contrato interadministrativo No. CD-58-2025-2652 "INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Y EL DESARROLLO DEL TALENTO DEPORTIVO LOCAL, EN EL GRAN MALECÓN DEL RÍO Y SUS DESARROLLOS, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA", en virtud de la solicitud presentada por Angelly Criales Anibal en calidad de Gerente General del contratista EDUBAR S.A mediante oficio IP 01076 de fecha 09 de septiembre de 2025.

9. Que mediante oficio SK-032-LP-028-2025 de fecha 16 de octubre de 2025, Javier Andrés Torres More en calidad de representante legal del contratista OCCIDENTAL DE COLOMBIA S.A.S contrato No. LP-028-2024 cuyo objeto es "CONSTRUCCION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Y EL DESARROLLO DEL TALENTO DEPORTIVO LOCAL, EN EL GRAN MALECON DEL RIO Y SUS DESARROLLOS, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA", solicito suspensión No. 1 al citado contrato por el término de UN (01) MES o hasta tanto se superen los hechos que originan esta suspensión, bajo las siguientes consideraciones:

(...)

"1) Necesidad Técnica
En el desarrollo de comité de obra recientemente realizado, se evidenció la necesidad de ajustar los diseños de acabados (pinturas de protección y esquema cromático) del skate park, con miras a garantizar desempeño y durabilidad.
La ejecución de las actividades sin contar con la definición, especificación y aprobación previa de los ajustes técnicos podría generar sobrecostos, retrabajos y pérdida de desempeño en servicio, por lo que en consideración a que el plazo contractual se encuentra próximo a su vencimiento, resulta necesario garantizar la eficiencia en los tiempos programados y asegurar que las obras culminen a satisfacción de la entidad contratante, dentro del término establecido.
Por lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad de realizar dichas definiciones técnicas, se considera pertinente y necesario suscribir la suspensión temporal del contrato, con el fin de culminar los ajustes y aprobaciones requeridas sin agotar el plazo contractual, preservando la calidad y funcionalidad de las obras ejecutada.
2. Condiciones climáticas
Desde mediados de septiembre hasta la fecha, la obra ha enfrentado condiciones climatológicas adversas, relacionadas con lluvias, que han generado interrupciones reiteradas de actividades a la intemperie y extensiones de jornada para intentar compensar los tiempos perdidos. Estos ajustes operativos, lejos de

mejorar el rendimiento, han comprometido los procesos de calidad, relacionados con la preparación de superficies, aplicación y curado de recubrimientos, colocación de elementos sensibles a humedad, entre otros. Es así como en virtud a la necesidad evidenciada respecto a actividades de acabados, especialmente sistemas de pintura requieren ventanas secas continuas y humedad relativa controlada para asegurar adhesión y curado, así como sustratos secos y temperaturas dentro de los rangos de ficha técnica.
En este sentido se evidencia como las lluvias intermitentes vespertinas/nocturnas, la humedad elevada puede ocasionan cortes y reanudaciones no programadas que interrumpen el curado y generan pérdida de adherencia, entre otras.
En el período reciente y actual, el IDEAM ha informado condiciones que incrementan la probabilidad de lluvias en Barranquilla/Atlántico, particularmente en horas de la tarde y noche, dentro de los reportes el Instituto ha anunciado que la segunda temporada más lluviosa 2025 corresponde a los meses de octubre–noviembre, situación que afectaría directamente la calidad de aplicación y los tiempos de curado, por lo que resulta pertinente proyectar los análisis de mitigación encaminados a no afectar los tiempos y calidad de las obras finales pendientes por ejecutar.
3) Conclusión.
En virtud de las consideraciones expuestas, de forma atenta elevamos al presente solicitud de suspensión en virtud a: i)La necesidad técnica de ajustar y completar los diseños de pintura, garantizando su adecuada especificación, aplicación y durabilidad, conforme a las exigencias del proyecto y a las condiciones ambientales del entorno, y ii) Las condiciones climáticas adversas que dificultan la correcta ejecución y curado de los recubrimientos, según las especificaciones técnicas y recomendaciones de los fabricantes.
Es por todo lo anterior, que de manera atenta solicitamos la viabilidad dirigida a proceder con la suspensión temporal del contrato por el término de un (1) mes o hasta tanto se superen los hechos que originan la suspensión, a fin de proteger la calidad y durabilidad de las obras pendientes antes de la finalización del plazo contractual.
Durante el término de suspensión, el contratista se compromete a remitir a la Interventoría los diseños ajustados de pintura y presentar el programa de obra reprogramado, con la ruta crítica, secuencias y frentes de aplicación en condiciones secas, inmediatamente se cuente con la aprobación de los ajustes por parte de la Interventoría y la Entidad Contratante."
(...)

10. Que en virtud de lo anterior, mediante oficio IP-01223 de fecha 17 de octubre de 2025, ANGELLY MELISSA CRIALES ANÍBAL, quien actúa en nombre y representación legal de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA – EDUBAR S.A, solicito suspensión No. 1 al contrato interadministrativo No. CD-58-2025-2652 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Y EL DESARROLLO DEL TALENTO DEPORTIVO LOCAL, EN EL GRAN MALECÓN DEL RÍO Y SUS DESARROLLOS, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA", bajo los siguientes argumentos:

(...)
"La solicitud se motiva en la necesidad de ejecutar los acabados del Skatepark mediante la aplicación del sistema de pintura sobre la estructura de concreto y actualmente el Distrito avanza en la elaboración de una propuesta de diseño que integre el Skatepark al entorno urbano del Gran Malecón del Río, garantizando una imagen coherente, funcional y duradera del espacio público.

Adicionalmente, las condiciones climáticas actuales, caracterizadas por alta humedad y lluvias frecuentes, agravan las limitaciones técnicas para la aplicación de los recubrimientos, comprometiendo los tiempos de curado y la adherencia de los materiales.

En este contexto, y considerando que el contrato de interventoría se encuentra directamente ligado a las actividades del contrato de obra, esta interventoría considera pertinente y necesario solicitar la suspensión temporal del Contrato Interadministrativo No. CD-58-2025-2652 por el mismo término IP 01223 requerido en la obra, es decir, por un (1) mes o hasta tanto se superen los hechos que originan la suspensión, contados a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la suspensión de la obra.

Durante el periodo de suspensión, esta interventoría continuará adelantando las labores administrativas y técnicas requeridas para acompañar la definición, revisión y aprobación de los diseños ajustados de pintura, así como la verificación del programa reprogramado de obra que deberá presentar el contratista, garantizando así la adecuada reanudación de los trabajos una vez se levante la suspensión".
(...)

11. Que, en atención a las consideraciones previamente expuestas, el 17 de octubre se procedió a la suspensión del Contrato de obra No. LP-028-2024 y CD-58-2025-2652, por un término de un (1) mes, o hasta tanto se superarán los hechos que dieron origen a la suspensión.

12. Que, ante la persistencia de dichas circunstancias, el 18 de noviembre de 2025 se suscribió la Prórroga N.° 1 de la Suspensión N.° 01 del citado contrato, por un término adicional de quince (15) días, o hasta tanto se superaran las causas que motivaron la suspensión inicial.

13. Que, posteriormente, el 3 de diciembre de 2025, y al no haberse superado aún las condiciones que impedían la normal ejecución del contrato, se suscribió la Prórroga N.° 2 de la Suspensión N.° 01, por un término adicional de quince (15) días, bajo las mismas condiciones.

14. Que el día 16 de diciembre, persistían las circunstancias técnicas y operativas que dieron origen a la suspensión inicial, las cuales continúan imposibilitando la normal ejecución de las actividades programadas, con lo que se

suscribió la Prórroga N.° 3 de la Suspensión N.° 01 del Contrato, por un término de noventa (90) días.

15. Que el día 12 de marzo del 2026, el contratista OCCIDENTAL DE COLOMBIA manifestó que se encontraban resultas las circunstancias que llevaron a la suspensión de obra. Por lo que el 12 de marzo del 2026 se procedió a reiniciar los contratos LP-028-2024 y CD-58-2025-2652.

16. Que el día doce (12) de marzo de 2026, una vez suscritas las respectivas actas de reinicio y superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión contractual, el contratista OCCIDENTAL DE COLOMBIA S.A.S., mediante Oficio No. SK-043-LP-028-2025, solicitó una adición presupuestal y una prórroga por el término de tres (3) meses al Contrato de Obra No. LP-028-2024, con el fin de ejecutar actividades complementarias, mayores cantidades de obra y garantizar la adecuada culminación e integración funcional del proyecto. Dicha solicitud fue objeto de revisión y análisis por parte de la Interventoría del Contrato, quien emitio concepto favorable respecto de su viabilidad técnica, administrativa y financiera. En consecuencia, el día trece (13) de marzo de 2026 fueron aprobadas y formalizadas la Adición No. 2 y la Prórroga No. 4 del Contrato de Obra No. LP-028-2024, así como la correspondiente Adición No. 2 y Prórroga No. 4 del Contrato Interadministrativo No. CD-58-2025-2652, ampliando el plazo de ejecución en tres (3) meses y adicionando los recursos requeridos para la continuidad y culminación de las actividades previstas en el proyecto.

17. Que mediante Oficio No. SK-052-LP-028-2025 de fecha 10 de junio de 2026, el contratista OCCIDENTAL DE COLOMBIA S.A.S., en calidad de ejecutor del Contrato de Obra No. LP-028-2024, solicitó una nueva prórroga por el término de cuarenta y siete (47) días calendario, exponiendo las razones técnicas, operativas y constructivas que justifican la ampliación del plazo contractual, con el fin de culminar satisfactoriamente las actividades pendientes y garantizar la correcta terminación, puesta en servicio y recibo final de las obras contratadas.

18. Que esta Interventoría realizó la revisión de la solicitud presentada por el contratista, así como del estado actual de ejecución física del proyecto, la programación vigente y las actividades pendientes por desarrollar, evidenciando que la ampliación del plazo solicitada resulta necesaria para asegurar la culminación integral de las obras, el cumplimiento de las especificaciones técnicas contractuales y la adecuada entrega de los componentes del proyecto.

19. Que la solicitud de prórroga no obedece a incumplimientos imputables al contratista ni a la interventoría, sino a circunstancias ajenas soportadas en los anexos.

20. Que, en consecuencia, esta Interventoría emite concepto técnico favorable para la ampliación del plazo del Contrato de Obra No. LP-028-2024 por un término

de cuarenta y siete (47) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo actualmente vigente.

21. Que teniendo en cuenta que el Contrato Interadministrativo No. CD-58-2025-2652 tiene por objeto la interventoría integral del proyecto y su ejecución se encuentra directamente vinculada al plazo del contrato de obra, resulta indispensable ampliar igualmente su plazo de ejecución por cuarenta y siete (47) días calendario adicionales, con el fin de garantizar la continuidad de las labores de seguimiento, control técnico, administrativo, financiero, social y ambiental hasta la terminación efectiva del proyecto.

En mérito de lo expuesto, esta Interventoría solicita a la Entidad Contratante adelantar los trámites correspondientes para formalizar la prórroga por cuarenta y siete (47) días calendario del Contrato de Obra No. LP-028-2024 y del Contrato Interadministrativo No. CD-58-2025-2652, garantizando así la culminación adecuada del proyecto y el cumplimiento de los fines para los cuales fue contratado.

Anexo:
• Oficio No. SK-052-LP-028-2025– Contratista

Atentamente,

ANGELLY CRIALES
Representante Legal
EDUBAR S.A.

Proyectó: Paola Figueroa
Revisó: Pedro Mora
Aprobó: M. Valdeblanquez
L. Lopesierra